



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**CONVENIO DE CANALIZACIÓN DE SUBVENCION ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, Y LA ASOCIACION "FAMILIARES Y
AMIGOS/AS DEL/LA PACIENTE CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO"
(ADACCA)**

En Cádiz a 28 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED], Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, con CIF P1101200B, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De otra parte, [REDACTED], con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación "Familiares y Amigos/as del/La Paciente con Daño Cerebral Adquirido, ADACCA" (en adelante, la beneficiaria), CIF G11480993, con domicilio en Cádiz, Calle Eslovaquia 1.14, Parque empresarial de Poniente, en virtud de su cargo de Presidenta de la entidad.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar la subvención del ejercicio 2021 a la entidad beneficiaria ADACCA por importe de 34.370,48 €, para el pago de una parte del importe del coste del alquiler de las instalaciones que tiene en la calle Eslovaquia 1.14, en el Parque empresarial de Poniente, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Objeto de la subvención.-Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que



Código Seguro De Verificación:	8bT8s0qmOzsIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[REDACTED]	Firmado	28/12/2021 12:13:18
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará al pago de un tercio del alquiler de las instalaciones que ADACCA tiene en la calle Eslovaquia del Parque empresarial de Poniente.

Segunda.

Cuantía y crédito presupuestario.-La cuantía de la subvención asciende a 34.370,48 euros , que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada.

Tercera.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta.

Plazos y modos de pago de la subvención.

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en este convenio, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, excepto en los supuestos en que, de acuerdo con las previsiones de los tres apartados siguientes de esta base, se autoricen el pago a cuenta o los pagos anticipados.

1. Pagos a cuenta. Se realizará el pago mediante el sistema de abono trimestral a cuenta siempre que así lo solicite el beneficiario justificando las necesidades financieras para hacer frente a la misma. En tal caso, los pagos a cuenta responderán al ritmo previsto de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Los justificantes de los pagos parciales a cuenta deberán presentarse y comprobarse, en los términos previstos en el citado artículo 84 del RLGS, con la periodicidad trimestral, o bien en los plazos establecidos en el programa de ejecución de la actividad, elaborado por el beneficiario y aceptado por la Administración.

Código Seguro De Verificación:	8bT8s0qmOzsIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por		Firmado	28/12/2021 12:13:18
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Los justificantes de los pagos parciales a cuenta deberán presentarse trimestralmente, o bien en los plazos establecidos en el programa de ejecución de la actividad.

Quinta.

Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta.

Plazo y forma de justificación.

El plazo para la aplicación de los fondos finalizará a la finalización del año natural por la subvención anual que se conceda para esta finalidad.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la aplicación de los fondos, estableciendo como fecha específica para presentar la justificación del último trimestre la del 15 de febrero del año siguiente.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, admitiéndose bajas en la ejecución del mismo de hasta un 20%, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicara la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

313301056 Firmado digitalmente

Código Seguro De Verificación:	8bT8s0qmOzsIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por		Firmado	28/12/2021 12:13:18
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportara (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 €, incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

Todos los justificantes que conformen la cuenta justificativa, serán presentados preferentemente en dispositivo USB y en formato PDF, o bien la documentación fotocopiada, en ambos casos junto con los originales para su debido cotejo.

Séptima.

La firma de este convenio conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Código Seguro De Verificación:	8bT8s0qmOzsIHctcjyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por		Firmado	28/12/2021 12:13:18
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Octava

Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz



ADACCA

Código Seguro De Verificación:	8bT8s0qmOzsIHctcjs2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por		Firmado	28/12/2021 12:13:18
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		

